

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA PARA LA  
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PRE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO  
"PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA"**

**N° 062 -2008-GRH-PR**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que suscriben, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL, identificado con DNI. N° 22425360, y; de otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA, con domicilio en la Av. Universitaria s/n Km. 1.5 – de la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, a quien en adelante se denominará "LA UNAS", debidamente representado por su Rector, Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL, identificado con DNI. N° 22241014, y autorizado para suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003/GRH, reformulada mediante ordenanza N° 036-GRH/CR, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como objeto la gestión estratégica de la competitividad Regional. Para ello promueve un entorno de innovación e impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado, para el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso K) de la Ley N° 27867, es atribución de la Presidencia Regional de Huánuco, suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión y demás acciones de desarrollo, conforme a la Ley de la materia y sólo respecto aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al **GOBIERNO REGIONAL**.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - UNAS**, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y educativa, ubicado en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UNAS**, suscriben el presente Convenio amparados en los establecido en:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28942, Ley del Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902-Modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 23733-Ley Universitaria.
- Estatuto y reglamento interno de la UNAS



### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Con fecha veintiuno de mayo del año en curso, **EL GOBIERNO REGIONAL**, y la **UNAS**, suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional con el objetivo de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, tecnológico, social y cultural, mediante la ejecución de proyectos productivos de desarrollo tecnológico, de capacitación, de infraestructura productiva y social básica y de comercialización.

Que, dentro de este contexto, a través del Proveído S/n de fecha veintiseis de noviembre del año en curso, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace suyo los alcances del Informe N° 642-2008-GRHCO-GRDE/SGPIE, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, expedido por la Sub Gerencia de Promoción de Inversión y Estudio, y solicita que mediante Convenio con la UNAS, se realice la formulación del Estudio de Pre Factibilidad del Proyecto "**Promoción de Palma Aceitera en Pueblo Nuevo y Anda**", habida cuenta que no se cuenta con consultores para el estudio del Cultivo en nuestro medio, como si disfruta la citada casa superior de estudios, asimismo, se debe tener en cuenta que a través del Oficio Nro. 540-2008-T-UNAS, se propuso como monto de contraprestación por los servicios de la **UNAS** la suma de **S/. 30,000.00** nuevos soles, retribución que resulta ser mucho mas ventajosa por el ahorro que se generará al Gobierno Regional Huánuco.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO GENERAL Y ESPECIFICO**

#### **4.1 OBJETO GENERAL**

Es objeto del presente Convenio aunar esfuerzos interinstitucionales entre **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y **LA UNAS**, para la formulación del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los Objetivos específicos del presente Convenio son:

- Identificar y analizar las causas que limitan el manejo sostenible de los recursos naturales.
- Analizar los elementos que favorecen los procesos de capitalización de los diferentes grupos críticos en el ámbito de estudio.
- Formular recomendaciones precisas y viables a partir de la articulación de las experiencias de los propios productores e investigadores de la región.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **DEL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Impulsar la formulación del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.
2. Asumir los costos de la formulación del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

#### **DE LA UNAS:**

- Se comprometa a formular el estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.
2. Subsanan el levantamiento de observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión - OPI al estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.
  3. Asumir solamente como único pago por la formulación del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**" la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESUPUESTO Y LOS DESEMBOLSOS**

Presupuesto total del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto "**PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA**", en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, será ascendente al monto por S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles), y los desembolsos para el costo del estudio se realizará de la siguiente manera:

- 30% a la aprobación del Plan de Trabajo por parte de supervisores.
- 40% a la presentación del producto final y a la conformidad de la supervisión.
- 30% a la aprobación del Proyecto por la OPI.





Presidencia Regional

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La formulación del estudio a nivel de pre factibilidad del proyecto **"PROMOCIÓN DE PALMA ACEITERA EN PUEBLO NUEVO Y ANDA"**, en el Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, se realizará en el plazo de treinta (30) días, computados a partir de la entrega del terreno.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, la parte afectada queda facultada a comunicar a la otra su decisión de resolverlo. Para que dicha resolución tenga efecto, la comunicación antes referida tiene que ser hecha por escrito, con treinta (30) días de anticipación, manifestando los hechos que lo motivaron.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución a las diferencias que pudieran presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sin embargo, de surgir un conflicto de intereses entre las partes, acuerdan someterse a la decisión que emana del centro de conciliaciones de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Huánuco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huánuco, a los.....días del mes de .....del año dos mil ocho.

**15 DIC 2008**



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Universidad Nacional Agraria de la Selva  
Tingo María  
*[Signature]*  
Dr. Milthon Manzo Berrocal  
RECTOR

